

RESOLUCIÓN No. SFA - 000156 del 2 de Septiembre de 2022

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 1 de 4

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA (E) DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Resolución 979 del 3 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. DG - 0214 de 30 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecen que:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que el empleo de carrera administrativa Técnico Operativo Código 314 – Grado 19, adscrito a la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, se encuentra vacante de manera definitiva, teniendo en cuenta la renuncia del titular del cargo, la cual fue aceptada mediante Resolución N° SFA - 00070 del 3 de Junio de 2022.

Que el artículo 24º de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la ley 1960 de 2019, el cual establece que:

“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

RESOLUCIÓN No. SFA - 000156 del 2 de Septiembre de 2022

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 2 de 4

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).”

Que por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa, de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, temporal o definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño y no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y en su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que de conformidad con lo anterior y lo dispuesto por la Circular 05 de 2012 de la CNSC, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial, como mecanismo de provisión transitoria y de acuerdo a los derechos de carrera de los servidores públicos de la entidad.

Que en aras de los principios de igualdad, transparencia y publicidad, se publicó en la intranet el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo de un funcionario de carrera administrativa, en el empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 19 de la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, con el fin de que fuese divulgada la información y fuera conocida por los funcionarios que tienen derecho preferencial a ser encargados; la publicación estuvo fijada por un término de cinco (5) días, sin que se haya recibido reparo alguno por parte de ningún funcionario de carrera administrativa.

Que mediante Circular CNSC N° 003 de 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que:

RESOLUCIÓN No. SFA - 000156 del 2 de Septiembre de 2022

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 3 de 4

“si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005(...)”.

Que la funcionaria de carrera administrativa **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.464.940 titular del cargo Técnico Operativo Código 314 - Grado 11 adscrito a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, y quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 19 de la Gerencia de Pensiones, manifestó mediante comunicación radicada con ID 481547 estar interesada en participar en el proceso de encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 19 adscrito a la Gerencia de Pensiones, a la funcionaria **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.464.940, empleada pública con derechos de carrera administrativa, a partir del día cinco (5) de septiembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo aquí ordenado se remunerará con la escala y régimen salarial correspondiente a la funcionaria **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**.

ARTÍCULO TERCERO. La funcionaria **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ** desarrollará funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias Laborales Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargada.

ARTÍCULO CUARTO. La funcionaria deberá efectuar los trámites pertinentes para adelantar la entrega del cargo y el proceso de evaluación parcial del desempeño en la Gerencia de Bonos y Cuotas partes.

RESOLUCIÓN No. SFA - 000156 del 2 de Septiembre de 2022

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

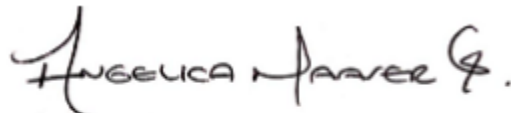
Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la funcionaria encargada y a la Gerente de Pensiones, el contenido de la presente Resolución por parte del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de Septiembre de 2022



Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del Foncep.					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		02/09/2022
Revisó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		02/09/2022
Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Contratista	Área de Talento Humano		02/09/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.